



INSTRUCTIVO CONSTITUCIÓN JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

1.- Requisitos.

Para crear una Junta de Vecinos en la comuna de Quinchao, se necesita un mínimo de 50 personas mayores de 14 años, que tengan residencia en la respectiva unidad vecinal y que tengan cédula de identidad vigente.

Para formar una organización funcional (toda organización que no sea una Junta de vecinos), se necesitan un mínimo de 15 personas en sectores urbanos y 10 personas en sectores rurales; y la edad, se requiere tener, al menos 15 años (Art. 47, Ley N° 19.418), excepto para los clubes de Adulto mayor, donde la edad mínima exigida es de 60 años.

2.- Constitución.

La constitución de cada junta de vecinos y de cada una de las demás organizaciones comunitarias será acordada por los interesados que cumplan con los requisitos que establece esta ley, en asamblea que se celebrará ante un funcionario municipal designado para tal efecto por el Alcalde, ante un oficial del Registro Civil o un Notario, todo ello a elección de la organización comunitaria en formación.

La voluntad de incorporarse a una junta de vecinos se expresará formalmente mediante la inscripción en un registro de asociados.

En la asamblea se aprobarán los estatutos de la organización y se elegirá el directorio provisional. Se levantará acta de los acuerdos mencionados, en la que deberán incluirse la nómina y la individualización de los asistentes. No será aplicable a este directorio provisional el requisito establecido en la letra b) del artículo 20 Ley N° 19.418.

Para los efectos de elegir la directiva definitiva se debe designar a la Comisión Electoral, constituida por cinco miembros, establecido en el acta.

2.1.- Directorio Provisional.

Podrán postular como candidatos al directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos. Este requisito no será exigible respecto de los directorios de organizaciones juveniles;
- b) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;
- c) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral de la organización;
- e) No estar ejerciendo cargo de representación popular (partido político) o jefatura en el municipio local.

Las organizaciones comunitarias serán dirigidas y administradas por un directorio compuesto, a lo menos, por tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un período de tres años, en una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Sobre la base del número mínimo, el directorio se integrará con los cargos que contemplen los estatutos, entre los que deberán considerarse necesariamente los de presidente, secretario y tesorero.

No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los Alcaldes, los Concejales y los Funcionarios Municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.

Comisión Electoral.

Esta comisión estará conformada por cinco miembros que no podrán ser candidatos al directorio.

La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Le corresponderá velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. También le corresponderá la calificación de las elecciones y envío de toda la documentación requerida por el Tribunal Electoral Regional.

2.2.- Estatutos.

Los estatutos deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de la organización;
- b) Objetivos;
- c) Derechos y obligaciones de sus integrantes y dirigentes;
- d) Causales de exclusión de sus integrantes;
- e) Órganos de administración y control, y sus atribuciones;
- f) Tipo y número de asambleas que se realizarán durante el año, con indicación de las materias que en ellas podrán tratarse;
- g) Quórum para sesionar y adoptar acuerdos;
- h) Normas sobre administración patrimonial y forma de fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- i) Forma de liquidación y destino de los bienes en caso de disolución;
- j) Procedimientos de incorporación en la unión comunal de juntas de vecinos u organización comunal de las demás organizaciones comunitarias del mismo tipo, según corresponda;
- k) Establecimiento de la comisión electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.
- l) Forma de elaborar el plan anual de actividades.

Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias que lo soliciten podrán sujetarse a un estatuto tipo que les será proporcionado gratuitamente por la Municipalidad de Quinchao.

3.-Presentación Documentos Municipalidad.

Se debe presentar la siguiente documentación:

- Una copia autorizada del Acta Constitutiva.
- Estatutos.
- Copia Libro Registro de Socios.

Estos deberán ser ingresados en Oficina de Partes y luego serán enviados en forma interna a la Secretaría Municipal, dentro del plazo de treinta días contado desde aquel en que se celebró la asamblea constitutiva. Efectuado el depósito, la organización comunitaria gozará de personalidad jurídica propia.

El Secretario Municipal expedirá una certificación en la que se consignarán, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Fecha del depósito;
- b) Individualización de la organización comunitaria, de los integrantes de su directorio provisional y del ministro de fe que asistió a la asamblea constitutiva;
- c) Día, hora y lugar de la asamblea constitutiva, y
- d) Individualización y domicilio de la persona que concurrió a la realización del trámite de depósito.

El Secretario Municipal, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del depósito de los documentos, podrá objetar la constitución de la junta de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos que la ley señala, para su formación y para la aprobación de sus estatutos, todo lo cual será notificado al presidente del directorio provisional de la respectiva organización, personalmente o por carta certificada dirigida a su domicilio.

Cada junta de vecinos y cada una de las demás organizaciones comunitarias deberán subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de noventa días, contado desde su notificación, para lo cual podrá requerir asesoría de la municipalidad, la que deberá proporcionarla. Si la organización no diere cumplimiento a este trámite, su personalidad jurídica caducará por el solo ministerio de la ley.

Subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido en esta ley, el Secretario Municipal dejará constancia de este hecho. Asimismo, a petición del presidente de la respectiva organización, y dentro del plazo de 3 días hábiles contado desde que se formuló la solicitud, expedirá una certificación en la que constará tal diligencia.

Solicitud Inscripción Registro Civil.

Una vez que la constitución de la organización se encuentra aprobada, se realizará la solicitud de inscripción de personas jurídicas sin fines de lucro en el Registro Civil, a menos que el interesado solicitare formalmente hacer la inscripción de manera directa.

4.- Elección Directorio Definitivo.

Si la constitución de la organización no hubiere sido objetada, el directorio provisional y la Comisión Electoral deberán convocar a una asamblea extraordinaria, en la que se elegirá, el directorio definitivo y la comisión fiscalizadora de finanzas, sin que en estos casos sea aplicable el requisito de tener como mínimo un año de afiliación. Tal acto tendrá lugar entre los treinta y los sesenta días posteriores a la fecha de obtención de la personalidad jurídica.

En caso contrario, la asamblea a que se refiere el inciso anterior se realizará entre los treinta y sesenta días siguientes a la recepción de la comunicación que el Secretario Municipal deberá remitir por carta certificada, dirigida al directorio provisional, informando que han sido subsanadas las observaciones pertinentes.

Para la elección del Director Definitivo deberá basarse en el procedimiento establecido en el instructivo Proceso Eleccionario Junta de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias.

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS LEY N° 19.418

En Quinchao a _____ del mes de _____ del 2017, siendo las ____ horas, en _____, ante la presencia de Don (Doña) _____, funcionario (a) municipal, quien actúa como Ministro de Fe en este acto, contando con la asistencia de _____ socios, se inicia la asamblea general destinada a la aprobación de los estatutos por los que se regirá la organización y al proceso de la constitución de la misma.

Comprobada la existencia de hecho de la organización y el cumplimiento de las exigencias legales vigentes para su formación, se procedió a elegir directiva provisional de la organización denominada:

Efectuada la elección de la directiva provisional, ésta queda constituida por a lo menos tres miembros, ocupando los siguientes cargos:

- 1.- PRESIDENTE(A) _____
R.U.T. _____
FONO _____

- 2.- SECRETARIO(A) _____
R.U.T. _____
FONO _____

- 3.- TESORERO(A) _____
R.U.T. _____
FONO _____

Acto seguido se procede a dar lectura al proyecto de estatuto propuesto por la directiva provisoria sometiéndolo a la consideración de la asamblea, siendo aprobado conforme al texto que forme parte integral de la presente acta constitutiva.

La directiva delega la facultad de transmitir la aprobación de acta constitutiva y estatutos, en el miembro de la organización Don (ña) _____, quien deberá efectuar dicho trámite en la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quinchao, dentro del plazo de 30 días a contar de esta fecha.

Para los efectos de elegir la directiva definitiva que conducirá a la institución durante 3 años, a continuación se procede a designar a la Comisión Electoral, la que queda compuesta por cinco miembros, siendo estos los siguientes:

- 1. - _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

La Comisión Electoral conjuntamente con la directiva Provisoria convocará a elecciones de directorio definitivo, acto que se efectuará en sesión extraordinaria entre los 30 y 60 días siguientes de realizada la inscripción y depósito de los estatutos en la Secretaría Municipal, siempre que ésta no la haya observado.

Suscriben la presente acta constitutiva, como constancia de lo obrado, de la elección de directiva y de la aprobación de los estatutos, el ministro de Fe, la directiva Provisional y la totalidad de los socios fundadores.

MINISTRO DE FE
Ley N° 19.418

NÓMINA DE SOCIOS ASISTENTES

ORGANIZACIÓN _____

Nº	NOMBRE	RUT	FIRMA
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

N°	NOMBRE	RUT	FIRMA
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			

N°	NOMBRE	RUT	FIRMA
59			
60			
61			
62			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			

ACTA DE CONSTITUCIÓN COMISIÓN ELECTORAL

En _____, con fecha _____, siendo las ____ horas, se constituye la Comisión Electoral, de la Organización denominada _____, la cual está formada por:

N°	NOMBRE	RUT	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			

Luego se procedió a elegir:

PRESIDENTE(A) : _____

SECRETARIO(A) : _____

A continuación se fija día de elección el _____. Los socios de la organización podrán acercarse a votar a _____, desde las ____ hasta las ____ hrs.

A contar de este día se encuentran abierto el registro de candidatos.

N°	NOMBRE	RUT	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

PRESIDENTE(A)
COMISIÓN ELECTORAL

SECRETARIO(A)
COMISIÓN ELECTORAL

CIERRE DE REGISTRO DE CANDIDATOS

En _____, con fecha _____, siendo las _____ Horas, se cierra el registro de candidatos de la agrupación denominada _____ con _____ socios que se postulan a formar parte de la nueva directiva, 10 días antes de la elección, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

La comisión electoral da Fe que los candidatos inscritos cumplen con los requisitos que establecen la Ley y los estatutos de la organización y que están habilitados para asumir cargos directivos.

En el mismo acto la Comisión Electoral procede a hacer un sorteo para fijar el orden que ocuparán los candidatos el día de la elección, quedando el listado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

**PRESIDENTE(A)
COMISIÓN ELECTORAL**

**SECRETARIO(A)
COMISIÓN ELECTORAL**

ACTA PROCESO ELECCIONARIO

En _____, con fecha _____, siendo las _____ horas.
Se comenzó el proceso eleccionario de la agrupación denominada _____.

Los socios habilitados para sufragar son _____, de los cuales _____ votaron
y _____ no votaron.

Se cierra la mesa de votación a las _____ horas, cumpliéndose el siguiente resultado

1.- _____	_____	votos
2.- _____	_____	votos
3.- _____	_____	votos
4.- _____	_____	votos
5.- _____	_____	votos
6.- _____	_____	votos
7.- _____	_____	votos
8.- _____	_____	votos
9.- _____	_____	votos
10.- _____	_____	votos
11.- _____	_____	votos
VOTOS NULOS	_____	votos
VOTOS BLANCOS	_____	votos
TOTAL VOTACION	_____	votos

De acuerdo al recuento de votos realizados la primera mayoría la obtuvo don (doña) _____, siendo el presidente electo.

Se eligen los demás cargos, quedando conformada la directiva titular de la siguiente forma:

PRESIDENTE(A) : _____ RUT _____

SECRETARIO(A) : _____ RUT _____

TESORERO(A) : _____ RUT _____

Los otros miembros de la organización denominada _____
_____ forman la directiva suplente.

Estos son las siguientes personas:

SUPLENTE : _____ RUT _____

SUPLENTE : _____ RUT _____

SUPLENTE : _____ RUT _____

La comisión electoral da Fe que la elección se llevó a efecto en forma normal y conforme lo señala la Ley y los estatutos de la Organización.

**PRESIDENTE(A)
COMISION ELECTORAL**

**SECRETARIO(A)
COMISION ELECTORAL**

**PRESIDENTE(A)
DIRECTIVA SALIENTE**

**SECRETARIO(A)
DIRECTIVA SALIENTE**

**PRESIDENTE(A)
DIRECTIVA ENTRANTE**

**SECRETARIO(A)
DIRECTIVA ENTRANTE**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Quinchao, a ____ de ____ de 2017. Yo _____
R.U.T. _____, domiciliado en _____, comuna de
Quinchao, actual socio (a) de la organización _____
Personalidad Jurídica N° _____, vengo a declarar que:

1.- Como indican los estatutos de nuestra organización cumplo con los requisitos legales y estatutarios para formar parte del directorio.

2.- No ejerzo ningún cargo de jefatura administrativa ni directivo en la Ilustre Municipalidad de Quinchao. Como tampoco en partidos políticos.

La presente declaración la formulo para inscribirme voluntariamente en el proceso eleccionario de la directiva de la organización ya descrita, según lo establece la Ley 19.418, la Ley 20.500 y los estatutos de nuestra organización.

NOBRE RUT Y FIRMA
FONO: